

# BOLETIN OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

### ORDENES

#### ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

##### Secretaría General



#### ARTILLERIA

##### Recompensas

11.654

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal del Ejército de Tierra que a continuación se cita, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco de 1.ª clase.

Coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Juan Ollero Gómez.

Teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Santiago Romero Prius.

Otro, D. Luis García-Mauriño Martínez.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN



#### VARIAS ARMAS

##### Recompensas

11.655

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el

personal que a continuación se indica, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de 1.ª clase:

Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Francisco Vidal Garau.

Coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Jaime Barbeito Louro.

Coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Fernando Cope Ontiveros.

Coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Eduardo Cazorla Martínez.

Coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Jesús Martínez Martín.

Coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Laorden Ramos.

Otro, D. Miguel Iniguez del Moral.

Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Eduardo Gómez Acebo Rodil.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

#### Dirección de Personal



#### INFANTERIA

##### Cambio de residencia

11.656

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 23 de noviembre

de 1939 (D. O. núm. 52), se concede el cambio de residencia —sin derecho a pasaporte, dietas, ni indemnización por traslado de residencia— a la plaza de Madrid, en la 1.ª Región Militar, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Rafael Ubiña Ruiz (3004), disponible forzoso en Baleares, plaza de Menorca, continuando en la misma situación de disponible forzoso en la plaza de su nueva residencia, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

11.657

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 23 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52) se concede el cambio de residencia —sin derecho a pasaporte, dietas, ni indemnización por traslado de residencia— a la plaza de La Coruña, en la 8.ª Región Militar, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Calvo Mosquera (8687), disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de Lugo, continuando en la misma situación de disponible forzoso en la plaza de su nueva residencia, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

11.658

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 23 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52) se concede el cambio de residencia —sin dere-

cho a pasaporte, dietas, ni indemnización por traslado de residencia— a la plaza de Toledo, en la 1.ª Región Militar, al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Rivas Pérez (10486), disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta; continuando en la misma situación de disponible forzoso en la plaza de su nueva residencia, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Destinos

#### 11.659

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, correspondiente a la I. G. 174/204, asignada para jefe de la Oficina de Información y Asuntos Sociales de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar (Valladolid), anunciada clase C, tipo 7.º, por Orden 7863/126/79, se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Enrique Alonso López (4562), disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
LLUCH COLOMINA

#### 11.660

Para cubrir parcialmente las vacantes de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciadas clase C, tipo 7.º, por O. C. 7864/126/79, existentes en el Servicios Histórico del Ejército, Madrid, se destinan con carácter voluntario, en plantilla eventual, a los jefes que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Valcárcel de las Casas (4748), disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado en el mismo Centro al que se le destina.

Otro, D. Arturo García Agud (4306), disponible forzoso y en la UDENE de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
GABEIRAS MONTERO

#### 11.661

Para cubrir la vacante de teniente coronel de la Escala activa, de cualquier Arma y Grupo, anun-

ciada por O. C. 8126/130/79, de 5 de junio, segunda convocatoria, clase B, tipo 5.º, para profesor de la Escuela Superior del Ejército, Madrid, debiendo los peticionarios tener el posee del idioma francés, incluida en el grupo XIII de baremos, se destina, con carácter forzoso, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Gordo Gracia (6860), disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca (Huesca) y agregado a la Escuela Militar de Montaña.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
LLUCH COLOMINA

#### 11.662

Para cubrir la vacante de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por O. C. 7677/128/79, clase C, tipo 8.º, existente en la Academia General Básica de Suboficiales, Campamento General Martín Alonso, Tremp (Lérida), para profesor de Táctica y Técnica, incluida en el grupo V de baremo, se destina, con carácter voluntario, al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Fernández Lera (10421), disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, plaza de Tremp (Lérida), siendo su baremo de 36,66 puntos.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
LLUCH COLOMINA

#### 11.663

Para cubrir las vacantes de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada clase C, tipo 8.º, plantilla fija, por Orden 7.740/124/79, de 29 de mayo, asignadas al grupo de baremos XIV, existentes en el Cuadro de Profesorado de las Zonas de la IMEC y Distritos que se especifican, para profesores de las mismas, se destinan, con carácter voluntario, a los oficiales que a continuación se relacionan:

##### 1.ª Zona de la IMEC y Distrito de Madrid

Capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Diego Camacho López-Escobar (9606), del Grupo de Operaciones Especiales con un baremo de 32,75 puntos.

##### 2.ª Zona de la IMEC (Distrito de Granada)

Capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. José Espartero Nuevas (9607), disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, pla-

za de Madrid y agregado a la Comandancia Militar de Alcalá de Henares, con un baremo de 48,25 puntos.

Otro, D. Pedro Palomino Calcerrada (10349), disponible forzoso, en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca, con un baremo de 41,50 puntos.

##### 2.ª Zona de la IMEC (Distrito de Cádiz)

Capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Casimiro Sanjuán Martínez (10452), disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, con un baremo de 40,16.

##### 3.ª Zona de la IMEC (Distrito de Zaragoza)

Capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Elicio Herrera Sánchez (10462), disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, plaza de Lérida, con un baremo de 43,50 puntos.

##### 4.ª Zona de la IMEC y Distrito de Valladolid

Capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Luis Manías Dacosta (10372), del Regimiento de Infantería San Marcial número 7, con un baremo de 30,75 puntos.

##### 5.ª Zona de la IMEC y Distrito de La Laguna

Capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Jorge de Dios de las Heras (8827), del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, con un baremo de 58 puntos.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
LLUCH COLOMINA

### Situaciones

#### 11.664

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («B. O. del E.» núm. 172), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 253, artículo 5.º, apartado 6 de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 (D. O. número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46) en su apartado b), cesa en la situación de en servicios civiles y causa baja en el destino que con tal carácter le fue adjudicado por la Presidencia del Gobierno, volviendo a su anterior situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Man-

do de Armas», D. Francisco Castell Gutiérrez (8330).

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
LLUCH COLOMINA



## Agregaciones

11.665

Por necesidades del servicio pasan agregados a la Prisión Militar de Alcalá de Henares, por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderles, los oficiales de Infantería que se relacionan:

Capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Tiburcio Criado Martín (9230), disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2.

Teniente de Infantería de la Escala auxiliar D. Antonio Sierra Sahún (3918), disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2.

Otro, D. Juan Huertas Bautista (3927), disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## Bajas

11.666

Según comunica el General Inspector del Cuerpo de Policía Nacional, falleció el día 4 de agosto de 1979, en la plaza de Granada, el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ernesto García-Quijada Romero (8715), del Cuerpo de Policía Nacional, en situación de supernumerario, destinos de carácter militar, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º

Esta baja no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## Escala especial de mando de jefes y oficiales

### Ascensos

11.667

La Orden 4.633/79/79, de 2 de abril por la que fueron ascendidos al empleo de teniente, los alféreces de la Escala especial de jefes y oficiales relacionados en la misma, se amplía en el sentido de que los efectos

económicos son a percibir a partir de 31 de marzo de 1979.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

#### Trienios

11.668

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º, dos, de la Ley 1/78, de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden trienios acumulables del Grupo y proporcionalidad que se indican, a los oficiales y suboficiales especialistas y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, con antigüedad y a percibir desde 1 de junio de 1979, excepto para aquellos a los que se les señale distinta fecha.

#### Academia de Infantería

Sargento D. Lázaro Delgado Alonso (617), dos trienios de proporcionalidad 6.

#### Regimiento de Infantería de la Reina número 2

Sargento D. Sebastián Cuevas Valenzuela (630), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

#### Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6

Sargento D. Gregorio Alcázar Arévalo (625), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3)

Sargento D. Julián Real Jiménez (1341), dos trienios de proporcionalidad 6.

#### Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Sargento D. Jesús López Araúzo (519), tres trienios de proporcionalidad 6.

#### Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Maestro armero D. Juan Anoz Garde (901), catorce trienios de propor-

cionalidad 10, con antigüedad de 19 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

#### Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Sargento D. Javier Muñoz San Andrés (1050), un trienio de proporcionalidad 6.

Otro, D. Emilio Muñoz Ramos (1078), un trienio de proporcionalidad 6.

#### Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18

Sargento D. José Campos Jiménez (657), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

#### Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Batallón de Carros)

Sargento D. José Martínez Sánchez (512), tres trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 25 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

Otro, D. Daniel Gómez García (568), (dos trienios de proporcionalidad 6.

Otro, D. Alfredo Herrero Jiménez, (1038), un trienio de proporcionalidad 6.

#### Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

Sargento D. Manuel Hernández Peñas (584) dos trienios de proporcionalidad 6.

Otro, D. Pedro Dorado Tordable (626), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

Otro, D. Pablo Melero García (2014), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3.

#### Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Sargento D. Fernando Ovejero Martín (301), dos trienios de proporcionalidad 6).

#### Regimiento de Infantería Mahón número 46

Sargento D. Lorenzo Díez Molina (620), dos trienios de proporcionalidad 6.

#### Regimiento de Infantería Canarias número 50

Maestro armero D. Angel Fernández Fernández (1159), trece trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 24 de abril de 1979 y a percibir desde 1 de Mayo de 1979.

Sargento D. Victor Merino Sanz (1440), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979.

Otro, D. León Bayón Blanco (2039), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Infantería Mecanizada**  
*Uad Ras núm. 55*

Sargento D. Nicanor Tejero Serrano (564), dos trienios de proporcionalidad 6.

Otro, D. Máximo Martínez Domínguez (2012) tres trienios (uno de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4, con antigüedad de 18 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

Otro, D. Eduardo García Ubeda (1072), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Infantería Acorazada**  
*Alcázar de Toledo núm. 61*

Sargento D. Alejandro Rodríguez García (550), tres trienios de proporcionalidad 6.

Otro, D. Jesús Serrano Gómez-Rey (1011), un trienio de proporcionalidad 6.

Otro, D. José Gil Hernández (10615), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64**

Sargento D. Jesús Sequero Marín (598), dos trienios de proporcionalidad 6.

**Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2**

Sargento D. Martín Lobo García (639), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Academia de Caballería**

Maestro armero D. Francisco Soto Navarro (900), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 14 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

**Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1**

Sargento D. Gonzalo Val López (541), tres trienios de proporcionalidad 6.

Otro, D. Antonio López Gómez (1027), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Instrucción Calatrava número 2 de la Academia de Caballería**

Sargento D. Adelaído Casas Negro (466), cuatro trienios (tres de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Regimiento Acorazado de Caballería Montesa núm. 3**

Sargento D. Francisco Melgar Calancha (1095), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4**

Sargento D. Cirilo Casares Solanilla (1006), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5**

Sargento D. Manuel González González (1045) un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7**

Sargento D. Antonio Sosa Sosa (513), tres trienios de proporcionalidad 6.

**Regimiento Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10**

Sargento D. Antonio Poyato González (571), dos trienios de proporcionalidad 6.

**Grupo Ligero de Caballería VI**

Sargento D. Fabián Bello Pinedo (1112), un trienio de proporcionalidad 6.

**Academia de Artillería**

Sargento D. Luis Rodríguez Sanz (1025), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento Mixto de Artillería número 4**

Sargento D. Eugenio González Rodado (582), dos trienios de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Artillería de Campaña número 14**

Sargento D. Juan Damas Cubero (544), tres trienios de proporcionalidad 6.

Otro, D. José Arenas Bazán (1355), dos trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 15 de abril de 1979 y a percibir desde 1 de mayo de 1979.

**Regimiento Mixto de Artillería número 30**

Teniente D. Juan Julia Coll (79), nueve trienios (uno de proporcionalidad 10, siete de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 10 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

**Regimiento Mixto de Artillería número 33**

Sargento D. Carlos Canto Gallego (528), cuatro trienios (tres de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72**

Teniente D. Juan Berengue Samora (8), nueve trienios (uno de proporcionalidad 10, siete de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3, con antigüedad de 10 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

Sargento D. Mariapo Mora Sánchez (517), tres trienios de proporcionalidad 6.

Brigada D. Estanislao Ruiz Romero (1239), tres trienios de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Artillería Antiaérea número 74, Grupo S. A. M.**

Subteniente D. Gabriel Montagudo de la Fuente (173), seis trienios (cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de abril de 1979 y a percibir desde 1 de abril de 1979.

Sargento D. José Pitarch Perles (596) dos, trienios de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Artillería Antiaérea número 74**

Sargento D. Angel Castiñeira Fernández (2004), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 16 de enero de 1979 y a percibir desde 1 de febrero de 1979.

**Regimiento Mixto de Artillería número 92**

Subteniente D. Faustino Pastor Prieto (75), nueve trienios (ocho de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 10 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

Sargento D. José Collado Gómez (666), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Regimiento Mixto de Artillería número 94**

Subteniente D. Miguel Díaz García (90), nueve trienios (siete de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3).

Sargento D. José Martín Giraldo (1.373), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de mayo de 1979 y a percibir desde la misma fecha.

**Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XII**

Sargento D. Julián Escalonilla Vargas (1061), un trienio de proporcionalidad 6.

**Grupo de Artillería de Campaña XXXII**

Sargento D. Jesús Cavas Cavas (534), tres trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 18 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

**Parque y Talleres de Artillería de la 1.ª Región Militar**

Maestro armero D. José Alonso Blanco (895), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 17 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

Sargento D. Maximiliano Rodríguez Villavieja (139), cuatro trienios (tres de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Parque y Talleres de Artillería de la 3.ª Región Militar**

Sargento D. José Martínez Beltrán (1083), un trienio de proporcionalidad 6.

**Parque y Talleres de Artillería de la 4.ª Región Militar**

Sargento D. Francisco Baena Parejo (2045), un trienio de proporcionalidad 6.

**Parque y Talleres de Artillería de la 7.ª Región Militar**

Subteniente, con consideración de oficial, D. Fidel Lozano González (250), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 19 de abril de 1979 y a percibir desde 1 de mayo de 1979.

**Parque de Artillería de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2**

Sargento D. Antonio Muñoz Largo (147), tres trienios (dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Parque y Talleres de Artillería de la Agrupación Logística núm. 7**

Sargento D. Juan López Torres (1007), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 15 de abril de 1979 y a percibir desde 1 de mayo de 1979.

**Descatamiento del Servicio de Artillería de la Brigada XXII**

Sargento D. Ramón García Consuegra Córdoba (149), tres trienios (dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Academia de Ingenieros**

Subteniente, con consideración de oficial, D. Víctor Carrera Pinedo (235), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 26 de abril de 1979 y a percibir desde 1 de mayo de 1979.

**Regimiento Zapadores de la Reserva General**

Sargento D. Jesús Diego Martín (563), dos trienios de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros**

Sargento D. Pedro Esteban García (1020), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento Mixto de Ingenieros número 8**

Sargento D. Jesús Torroba Júlvez (1090), un trienio de proporcionalidad 6.

**Regimiento de Redes Permanentes y S. E. T.**

Brigada D. Juan Ruiz León (66), tres trienios (dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Batallón Mixto de Ingenieros II**

Maestro armero D. Ezequiel Toledo-Mengual (978), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 8 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

**Batallón Mixto de Ingenieros III**

Sargento D. Miguel López Moreno (588), dos trienios de proporcionalidad 6.

**Batallón Mixto de Ingenieros V**

Maestro ajustador D. Manuel Alejandro Gómez (907), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 16 de junio de 1979 y a percibir desde 1 de julio de 1979.

**Batallón Mixto de Ingenieros VII**

Maestro armero D. José Rodríguez Fernández (897), doce trienios de oficial con antigüedad de 14 de mayo de 1973 y a percibir desde 1 de junio de 1973.

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad de 14 de mayo de 1976 y a percibir desde 1 de junio de 1976. A partir de 1 de enero de 1978, trece trienios de proporcionalidad 10.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos y con la limitación señalada en el artículo 46 de la Ley General de Presupuestos.

Rectificación a la Orden circular de 8 de julio de 1976 (D. O. número 167).

Al mismo, catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 14 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

**Batallón Mixto de Ingenieros XI**

Sargento D. Juan Ruiz de Molina Rodríguez (663), dos trienios (uno de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

**Batallón Mixto de Ingenieros XXXI**

Brigada D. Vicente Mansergas Salán (1238), tres trienios de proporcionalidad 6.

**Parque Central de Ingenieros**

Sargento D. Juan Vergara Castilla (70) dos trienios de proporcionalidad 6

Madrid, 11 de junio de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**INTENDENCIA****Vacantes**

**11.669** Clase C, tipo 9.º

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Madrid).—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino, remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**11.670** Clase C, tipo 9.º

Jefatura de Intendencia de la División de Montaña «Navarra» núm. 6 (Pamplona).—Una de capitán auxiliar de Intendencia.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Documentación: Papeleta de petición de destino, remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**Destinos**

**11.671** La Orden 10307/164/79, del día 17 de julio, por la que, entre otros, pasa destinado, en clase C, tipo 9.º, el sargento de Intendencia don Juan Fragua López (1037), a la Com-

pañía de Intendencia de la Brigada de Alta Montaña (Huesca), queda modificada en el sentido de que el destino asignado al mismo corresponde a vacante de clase B tipo 6.º, para la que se exige el diploma de Mando de Tropas de Montaña, del que se halla en posesión el interesado, estando comprendido a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2 del grupo 3.º, factor 0.03 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 51), con efectos económicos desde el día 17 de julio de 1979.

Madrid, 9 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## OFICINAS MILITARES

### Ascensos

#### 11.672

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende a los empleos que para cada uno se especifica, a los oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que para cada uno se indica:

#### A comandante

Capitán D. Eduardo Agulló Pita (1360), de la Biblioteca Regional Militar de La Coruña, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 10 de agosto de 1979, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición de La Coruña.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

#### A capitán

Teniente D. Emilio García Villar (2727), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 10 de agosto de 1979, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

#### 11.673

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 231), se asciende al empleo de teniente de Oficinas Militares, Escala activa, al ayudante de dicho Cuerpo, D. Rogelio Justo Justo

(2317), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 10 de agosto de 1979, quedando confirmado en su actual destino y escalafonándose en su nuevo empleo con el número 3578.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## Dirección de Mutilados



### Cambio de situación

#### 11.674

La O. C. 6.696/109/79, por la que pasó a la situación específica, entre otros el coronel de Infantería caballero mutilado permanente de Guerra D. Manuel Sebares Caso (Registro General 56.966), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, y comprobado documentalmente que no le corresponde pasar a dicha situación hasta el 26 de mayo de 1981, queda sin efecto en cuanto a lo referido a dicho coronel en la citada Orden.

Madrid 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Situación específica

#### 11.675

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria en relación con el artículo 47 del mismo, pasan a la situación específica en las fechas que se indican los jefes y oficiales relacionados a continuación, adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se citan.

Coronel de Infantería caballero mutilado permanente de guerra D. Verísimo María Franco (R. G. 47.706), a la de Zaragoza el día 1 de agosto de 1979.

Otro, D. José Loscertales Fontenla (Registro General 44.492), a la de Sevilla el día 27 de agosto de 1979.

Otro, D. Antonio Villalba Sánchez Ocaña (R. G. 28.858), a la de Madrid el día 29 de agosto de 1979.

Coronel de Ingenieros caballero mutilado permanente de guerra D. Julio Chinchilla Ballesta (R. G. 40.239), a la de Barcelona el día 23 de agosto de 1979.

Coronel médico de Sanidad Militar caballero mutilado permanente de guerra D. José Peiró Artal (Registro General 39.916), a la de Madrid, el día 19 de agosto de 1979.

Coronel de Aviación caballero mu-

tilado permanente de guerra D. Ricardo Lamuela Berraondo (Registro General 51.552), a la de San Sebastián el día 16 de julio de 1979.

Teniente coronel de Infantería caballero mutilado permanente de guerra D. Aurelio Sánchez Rodríguez (Registro General 30.178), a la de Sevilla el día 11 de agosto de 1979.

Otro, D. Tomás Alava Jiménez (Registro General 34.785), a la de Zaragoza el día 9 de agosto de 1979.

Comandante de Oficinas Militares, caballero mutilado permanente de guerra, D. Isidro López de la Llave Muñoz (R. G. 40.753), a la de Madrid, el día 24 de agosto de 1979.

Capitán auxiliar de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra, D. Emilio Blanco Morán (Registro General 41.468), a la de Madrid, el día 14 de agosto de 1979.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

#### 11.676

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria en relación con el artículo 47 del mismo, pasan a la situación específica en las fechas que se indican el personal de tropa relacionados a continuación, adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se citan.

Cabo primero de Infantería, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Silvano Blasco Bailón (Registro General 62.122), a la de Zaragoza el día 30 de agosto de 1979.

Cabo de Ingenieros, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Froilán Sánchez Guzmán (Registro General 61.961), a la de Granada el día 23 de julio de 1979.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Ascensos honorarios

#### 11.677

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. núm. 64) y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo que se cita, a los tenientes coroneles relacionados a continuación, por haber cumplido la edad de retiro establecida para los de su empleo en las fechas que se indican, continuando en la situación específica y adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que a cada uno se la hace constar.

#### A coronel honorario

Teniente coronel de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Juan Alcalá Ruiz (Registro General 71.191), por haber

cumplido la edad de retiro para los de su empleo no mutilados el día 24 de junio de 1979, a la de Madrid.

Teniente coronel de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Paulino López Bachiller (Registro General 38.892), por haber cumplido la edad de retiro para los de su empleo no mutilados, el día 4 de mayo de 1979, a la de Valladolid.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.678

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de brigada honorario de Ingenieros, al sargento del Cuerpo, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Antonio López Aguilar, por haber cumplido la edad de retiro señalada para los de su empleo no mutilados, el día 1 de abril de 1979, continuando en la situación específica, adscrito a la Jefatura de Mutilado de Albacete.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.679

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de sargento honorario de Artillería, al cabo del Arma, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Armando Costa García, por haber cumplido la edad de retiro señalada para los de su empleo no mutilados, el día 3 de junio de 1978, continuando en la situación específica adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Bajas

#### 11.680

Según comunica la Dirección de Mutilados han fallecido en las fechas y plazas que se indican los jefes y oficiales relacionados a continuación:

*Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria*

Capitán honorario (teniente de la Guardia Civil) D. Agapito Hernández Jiménez (R. G. 27.786), falleció el día 18 de julio de 1979 en Pamplona.

### De la Sección de Inútiles para el Servicio

Comandante de Infantería D. José Puga Sánchez (R. G. 61.304), falleció el día 8 de julio de 1979 en Las Palmas de Gran Canaria.

Comandante interventor D. Federico López Corral (R. G. 68.895), falleció el día 17 de junio de 1979 en Sevilla.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.681

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican los suboficiales relacionados a continuación.

#### *Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria*

Sargento de Infantería D. Leopoldo Lorenzo Rodríguez (R. G. 28.216), falleció el día 11 de 1979 en Finca Veiga de Alvaredos (Lugo).

Otro, D. Alejandro Galiano Durán (R. G. 7.152), falleció el día 7 de julio de 1979 en Peñananda de Bracamonte (Salamanca).

Otro, D. José Antonio Garrido Porteira (R. G. 11.369), falleció el día 6 de julio de 1979 en Pontevedra.

Otro, D. Crescencio García Cantero (R. G. 24.946), falleció el día 19 de julio de 1979 en Gata (Océanos).

Otro, D. José María Fernández Avello (R. G. 3.501), falleció el día 28 de junio de 1979 en Oviedo.

Otro, D. Constancio Crespo Calvo (R. G. 45.742), falleció el día 14 de julio de 1979 en León.

Otro, D. Gabriel Castro Rosa (Registro General 11.682), falleció el día 8 de julio de 1979 en Córdoba.

Otro, D. Damián Torre Otázabal (R. G. 2.987), falleció el día 7 de julio en Carranza (Vizcaya).

Sargento de Ingenieros D. Hilario Fernández García (R. G. 14.024), falleció el 15 de julio de 1979 en Madrid.

Otro, D. Norberto Pardos Casanova (R. G. 439), falleció el día 30 de junio de 1979 en Zaragoza.

Sargento de Sanidad Militar don Juan Donate Martín (R. G. 26.906), falleció el día 30 de junio de 1979 en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.682

Según comunica la Dirección de Mutilados, ha fallecido en las fechas y plazas que se indican el personal de tropa relacionado a continuación:

#### *Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria*

Soldado de Infantería D. José Leal Noguera (R. G. 67.280), falleció el día 25 de junio de 1979 en Madrid.

Cabo de Sanidad Militar D. Manuel Saro Aguirre (R. G. 59.516), falleció el día 1 de julio de 1979 en Murcia.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Pensión de mutilación

#### 11.683

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria como caballero mutilado permanente de guerra el capitán de Infantería D. Rafael Plaza Heredia (R. G. 37.720), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander, con 75 puntos de mutilación, se le concede, previa fiscalización por la Intervención, el 40 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Santander, previa deducción de las cantidades que por el mismo concepto haya percibido desde la indicada fecha.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

#### 11.684

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como se indica, a los suboficiales relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención, la pensión de mutilación del sueldo de su empleo, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, y a percibir desde la fecha que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), previa deducción de las cantidades que por el mismo concepto haya percibido desde la indicada fecha.

#### *Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria*

Sargento de Infantería D. José Rodríguez Vázquez (R. G. 16.536), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 75 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Sargento de Caballería D. Ignacio Sánchez Sánchez (R. G. 13.529), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 75 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpa-

pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.685

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como se indica, a los suboficiales relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados, que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención, la pensión de mutilación del sueldo de su empleo, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento y a percibir desde la fecha que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DIARIO OFICIAL núm. 64), previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior puntuación desde la fecha en que a cada uno se le hace constar.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976).

Sargento de Infantería D. Miguel Durán Sanjurjo (R. G. 30.107), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña, con 80 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Domingo Ramírez Márquez (R. G. 30.242), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 80 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Emilio Rodríguez Fernández (R. G. 5.905), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo, con 88 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Sargento de Artillería D. Juan González Sánchez (R. G. 12.626), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 80 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Sargento legionario D. Antonio Fernández Domínguez (R. G. 41.093), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza, con 80 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de julio de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Sargento honorario (soldado de Infantería de Marina), D. Demetrio Benquer Catalán (R. G. 7.568), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 80 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

(Comprendidos en el artículo 22 de la Ley 5/1976)

Sargento de Infantería D. Francisco Olmedo Leal (R. G. 50.100), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 80 puntos de mutilación, el 36 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Manuel Bernal Mena (Registro General 36.422), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 75 puntos de mutilación, el 36 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Sargento de Artillería D. Manuel Marín Cosme (R. G. 55.778), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 80 puntos de mutilación, el 36 por 100 de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de agosto de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.686

La Orden circular 7.907/127/79 que concede, entre otros, la pensión de mutilación del 22,5 por 100 del sueldo del empleo de sargento al soldado de Infantería, caballero mutilado útil en acto de servicio, D. Adolfo Robledo Pérez (R. G. 73.148), a percibir por la Pagaduría Militar de Haberes de Valencia, desde el día 1 de noviembre de 1978. Se rectifica en el sentido de que los efectos económicos deben ser a partir de 1 de abril de 1976 y no de 1 de noviembre de 1978, como en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.687

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64) y por haber sido calificado dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria el cabo de Artillería D. Silvio Rodríguez Portela (R. G. 63.381), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutila-

dos de Pontevedra, con 70 puntos de mutilación y previa fiscalización por la Intervención, se le concede el 27 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, debiendo percibirla desde el día 1 de febrero de 1979, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en la anterior puntuación desde la indicada fecha.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.688

La Orden circular 9.251/149/79 que concede, entre otros, la pensión de mutilación del 25 por 100 del sueldo del empleo de sargento, al soldado de Infantería, caballero mutilado útil de guerra, D. Emilio Reyes Castro (R. G. 73.465) a percibir por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, desde el día 1 de abril de 1979, se rectifica en el sentido de que la Jefatura Provincial de Mutilados es la de Córdoba y no la de Madrid, como en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.689

La Orden circular 9.251/149/79 que concede, entre otros, la pensión de mutilación del 22,5 por 100 del sueldo del empleo de sargento, al soldado de Infantería, caballero mutilado útil en acto de servicio, don Juan Gómez Ramírez (R. G. 73.461), a percibir por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, desde el día 1 de marzo de 1979, se rectifica en el sentido de que la Jefatura Provincial de Mutilados es la de Zaragoza y no la de Madrid, como en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.690

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14, en relación con el artículo 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (DIARIO OFICIAL núm. 64), se concede, previa fiscalización por la Intervención, el 18 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los Presupuestos vigentes en cada momento al ex caballero mutilado permanente, ex soldado de Artillería D. Francisco Gómez García (R. G. 58.500), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Granada a los solos efectos de asuntos de trámite relacionados con esta pensión, debiendo percibirla desde el día 1 de marzo de 1979, por la Pa-



gadería Militar de Haberes de Granada.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.691

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 en relación con el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) se concede, previa fiscalización por la Intervención, el 60 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada, esta pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, al ex caballero mutilado permanente, ex soldado de Infantería, don Antonio Rodríguez (R. G. 68.368), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zamora a los solos efectos de asuntos de trámite relacionados con esta pensión, debiendo percibirla desde el día 1 de abril de 1979, por la Subpagadería Militar de Haberes de Zamora.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Ascensos

#### 11.692

Con arreglo a lo que determina el artículo 19 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 70 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de sargento primero de Infantería al sargento, caballero mutilado absoluto en acto de servicio, don Manuel Serrano López (R. G. número 71.858), con antigüedad de 20 de abril de 1979 y efectos económicos de 1 de mayo de 1979, escalafonándose inmediatamente detrás del sargento primero D. José Aldabas Puerto, quedando en la situación de disponible y adscrito a la Jefatura de Mutilados de Palma de Mallorca.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.693

Con arreglo a lo que determina el artículo 19 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 70 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de sargento primero de la Guardia Civil al sargento caballero mutilado permanente en acto de servicio D. José Soria Floria (R. G. número 61.918), con antigüedad de 23 de marzo de 1979 y efectos económicos de 1 de agosto de 1979, escalafonándose inmediatamente detrás del sargento primero D. Francisco Díaz Gómez Rodríguez, quedando en la situación de disponible y adscrito a la

Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.694

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley de Mutilados 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 76 del Reglamento para su desarrollo, en relación con el apartado c) de la cuarta disposición transitoria del mismo, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad del día 31 de julio de 1979 y efectos económicos del día 1 de agosto de 1979, al cabo primero de dicha Arma, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Miguel Bosch Dalmau, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior empleo desde la indicada fecha, continuando en la situación de disponible y adscrito a la Jefatura de Gerona.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Ingresos

#### 11.695

La Orden circular de 2 de mayo de 1974 (D. O. núm. 102), que concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra, al sargento de Infantería D. José Corral González (Registro General 35.142), se rectifica en el sentido de ser su segundo apellido el de Alvarez y no el de González como en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

#### 11.696

La Orden circular 9.366/150/79 que concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al caballero mutilado permanente de guerra, don Agustín Cabrera Pérez (R. G. 67.696), como cabo de Infantería, se rectifica en el sentido de ser su empleo el del sargento de Infantería y no el de cabo como se hacía constar.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

#### 11.697

La Orden circular 8.269/132/79 que concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de guerra por la Patria, con la clasificación de caballero mutilado permanente en acto de servicio, al cabo primero de Aviación D. Juan Panadero Martínez (Registro General 73.323), con efectos económico de 1 de junio de 1979,

se rectifica en el sentido de que los mismo deben ser a partir de 1 de febrero de 1979.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.698

La O. C. 2.885/66/79, que concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria como caballero mutilado permanente en acto de servicio, al cabo de Infantería D. Enrique Ponce de León García (R. G. 17.330), se rectifica en el sentido de ser caballero mutilado permanente de guerra, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley 5/1976, debiendo percibir el 40 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, con los incrementos y modificaciones que para dicha pensión se legisle en los presupuestos vigentes en cada momento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley, todo ello por la Pagadería Militar de Haberes de Santa Cruz de Tenerife, rectificándose la anterior, de Bilbao, y a partir de 1 de abril de 1977, debiendo deducirse las cantidades percibidas como caballero mutilado permanente en acto de servicio desde la indicada fecha de 1 de abril de 1977, quedando adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife, en la situación específica.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### 11.699

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación que se indica, al personal de tropa relacionados a continuación, por hallarse comprendido en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagadería o Subpagadería Militar de Haberes que se detallan, desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, desde la misma fecha, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación, desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón de servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 49 en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), o en la de disponible, se-

gún a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indican.

Al propio tiempo, se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se le hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del citado Reglamento y artículos 32 ó 31 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Los procedentes de la situación de retirado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación, desde la fecha que se les señalan sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, acreditándolo, mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo, ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

#### *Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria*

(Comprendidos en el artículo 3.º, número 1, y artículo 7.º, número 3, de la Ley 5/1976, D. O. núm. 64)

Cabo de Infantería D. Eugenio Hoyas Baamio (R. G. 73.608), a la de Santander, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de abril de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. Jesús Pequeño Juncal (R. G. 36.976), a la de La Coruña, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1977 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. José Martel López (Registro General 24.987), a la de Las Palmas de Gran Canaria, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1978 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Faustino Batiz Aresti (Registro General 13.937), a la de Bilbao, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Eladio San Vicente Quintoces (R. G. 57.083), a la de Madrid, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 40 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Odilio Rodríguez Baños (R. G. 35.333), a la de Barcelona, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de abril

de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendidos en el artículo 3.º, número 1, y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, D. O. núm. 64, y artículo 113 del vigente Reglamento de 1 de abril de 1977).

Cabo de Infantería D. José Varela Méndez (R. G. 55.105), a la de La Coruña, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Soldado de Infantería D. Manuel Gómez Arjona (R. G. 48.977), a la de Córdoba, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Cristóbal Domínguez Álvarez (R. G. 33.892), a la de Málaga, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Manuel Manteiga Villar (R. G. 13.370), a la de La Coruña, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Antonio Hernández Hernández (R. G. 72.570), a la Santa Cruz de Tenerife, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Angel Vilarino Gómez (Registro General 23.397), a la de La Coruña, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Legionario D. Domingo de la Concepción Winte (R. G. 31.590), a la de Badajoz, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Eduardo Pérez Pérez (Registro General 59.472), a la de Pontevedra, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

#### *Clasificados como caballeros mutilados permanentes en acto de servicio*

(Comprendidos en el artículo 4.º y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, D. O. núm. 64, y artículo 113 del vigente Reglamento de 1 de abril de 1977)

Cabo de Infantería D. Manuel Paz Souto (R. G. 5.412), a la de La Coruña, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 9 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de julio de 1979, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Infantería D. Antonio Pacheco Garzón (R. G. 38.212), a la de Barcelona, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 9 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de agosto de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Como comprendido en el artículo 22 y 4.º párrafo 3.º, del artículo 7.º de la Ley 5/1976)

Policia nacional, en situación de retirado, D. Eleuterio Escribano Sánchez (R. G. 73.250), a la de Zaragoza, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 36 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza, cesando en la situación de retirado, a la que pasó por O. C. de 25 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299). Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

#### 11.700

La Orden circular 10.676/169/79, que concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de inutilizados por razón del servicio, al legionario D. Pedro Díez Vutura (R. G. 72.058), se rectifica en el sentido de ser su segundo apellido el de Ventura y no Vutura como en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

#### 11.701

La Orden circular 10.676/169/79 que concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de inutilizado por razón del servicio (segunda categoría), al legionario don Matías Cardoso Magallanes (Registro General 26.675), se rectifica en el sentido de ser su primer apellido el de Cardoso y no Cardoso como en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

#### 11.702

La Orden circular 9.366/150/79, por la que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutila-

dos de Guerra por la Patria, al soldado de Ingenieros, caballero mutilado permanente de guerra, D. Antonio Ramos Rial (R. G. 13.907), se rectifica en el sentido de ser su nombre el de Manuel y no el de Antonio como en la citada Orden se hacía constar. Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

**11.703**

La Orden circular 3.885/66/79 que concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al soldado de Artillería D. Elías Arévalo Herrero (Registro General 11.396), se rectifica en el sentido de ser su empleo el de cabo y no el de soldado como en la citada Orden se hacía constar. Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

**Ingresos y bajas****11.704**

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que a cada uno se le señala, al personal fallecido relacionado a continuación, como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 7.º y disposición común 3.ª núm. 3, disposición transitoria 11 y disposición final 2.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y disposición transitoria 13 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto de 1 de abril de 1977 (D. O. núm. 91), y a los solos efectos de la pensión que pueda corresponder a sus derechohabientes a partir de la fecha que a cada uno se le señala, causando baja en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por haber fallecido en las fechas y plazas que se indican.

*Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria*

Cabo de Infantería D. Casildo Jiménez Nieto (R. G. 20.005), a partir de 1 de agosto de 1979. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba. Falleció el día 12 de diciembre de 1965 en Córdoba.

Soldado de Infantería D. Domingo Sanz Jiménez (R. G. 13.227), a partir de 1 de agosto de 1979, adscrito a la Jefatura Provincial de Zaragoza. Falleció el día 14 de abril de 1941 en Fuendejalón (Zaragoza).

Otro, D. José Pazos Cobas (R. G. 45.903), a partir del día 1 de junio de 1979. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña. Falleció el día 6 de diciembre de 1942 en Ames (La Coruña).

Legionario D. Joaquín Ponce Orte-

ga (R. G. 13.729), a partir del día 1 de agosto de 1979. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz. Falleció el día 25 de noviembre de 1948 en Badajoz. Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

**RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Emiliana España Ortiz de Erive, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso - administrativo interpuesto por doña Emiliana España Ortiz de Erive contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de febrero de 1976, que confirmó en reposición el de 18 de noviembre de 1975, que le denegó el reconocimiento de pensión de viudedad, declaramos que dichos acuerdos son conformes al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 25 de junio de 1979.

Dios guarde a V. E. muchos años.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del

Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la compañía mercantil «Puchalt, S. A.», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1972 y 15 de marzo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la compañía mercantil «Puchalt, S. A.», contra las resoluciones dictadas por el Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1972 y en reposición que se desestima de 15 de marzo de 1973, y por las que no se accedió a la solicitud de la entidad recurrente, de revisión de precios en la contratación del concurso celebrado con ella para la confección de uniformes del Ejército y abono de una indemnización, importe de los perjuicios que pretende haber sufrido, y en su consecuencia se declaran válidas y eficaces como ajustadas a derecho las referidas resoluciones de la Administración que se recurren, las que procede mantener íntegramente, sin hacer expresa condena de costas.

A su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Jiménez García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre de 1977 y 1 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1979,

cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el procurador don Leandro Navarro Ungria, en representación de don Antonio Jiménez García, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre de 1977 y 1 de agosto de 1978, que le denegaron su petición de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y le reconocemos el que tiene a percibir el citado complemento, con efectos desde 1 de octubre de 1974; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julio Gómez Herrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de marzo de 1977 y 20 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha de 6 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Julio Gómez Herrera contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de marzo de 1977, que denegó a aquél el ascenso al empleo de capitán honorario, y contra la resolución del mismo Ministerio, de fecha 20 de octubre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de

diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del B. O. del E. n.º 188, de 7-8-79.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abselam Mohamed Anyeri, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 3 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por Abselam Mohamed Anyeri, sargento del Grupo de Policía de Ifni número uno, retirado, en su propio nombre y derecho, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero y tres de junio de mil novecientos setenta y cinco; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Regina Casnabet Peytoureau, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Regina Casnabet Peytoureau contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo fijando pensión ordinaria de viudedad en favor de la señora recurrente, de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre reconocimiento de derecho a pensión extraordinaria familiar por el fallecimiento de su causante el Policía Armado don José María Saavedra Sobrado, con efectos desde uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, a que estas actuaciones contraen, de hemos anular y anulamos el referido acuerdo de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por no estar ajustado a derecho, y, en su lugar, declaramos la procedencia de que por el mencionado Organismo de la Administración Militar se dicte pronunciamiento sobre el fondo en relación con la solicitud en su día deducida por la actora; desestimando el resto de las pretensiones por ésta articuladas y sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Ter-

cera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Leivas Losada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, hoy Defensa, que le denegaron su petición, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en representación de don José Leivas Losada, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, hoy Defensa, que le denegaron su petición de percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el del recurrente a percibir dicho complemento desde la fecha que dejó de percibirlo, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Venancio López Arias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública (representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de noviembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en representación de don Venancio López Arias, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir citado comple-

mento con efectos desde uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Mahave Espiga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1977 y de 4 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil, en representación de don José Luis Mahave Espiga, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete y cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento desde la fecha que dejó de percibirlo; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Diego Mompeo Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada, estimamos el recurso promovido por el Procurador don Eduardo Morales Price, en representación de don Diego Mompeo Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegó el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, la que anulamos por contraria a derecho, y declaramos el que tiene a percibir citado complemento de destino con efectos desde seis de julio de mil novecientos setenta y seis; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Claudio Pérez Hermida, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de abril y 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Claudio Pérez Hermida contra la resolución del Ministro de Defensa, de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y ocho, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por respon-

sabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha veintidós de junio de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra anterior resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar declaramos que el recurrente señor Pérez Hermida tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con liquidación de los atrasos correspondientes al período comprendido entre el uno de enero de mil novecientos setenta y dos y treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y a partir del uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excemos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del B. O. del E. n.º 191, de 10-8-79.)

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



### Vacantes de destino

11.705

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Segunda convocatoria.

Una de capitán de la Guardia Ci-

vil, existente en la 3.ª Comandancia de dicho Cuerpo (Barcelona).

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con Ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

11.706

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Segunda convocatoria.

Una de capitán de la Guardia Civil, existente en la Comandancia Móvil de dicho Cuerpo (Madrid).

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con Ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

11.707

Clase B, tipo 6.º

De provisión normal.

Una de suboficial de la Guardia Civil, en la 151 Comandancia (Santa Cruz de Tenerife), para el Equipo de Desactivación de Explosivos, debiendo hallarse los peticionarios en posesión del citado título.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de solicitudes: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre

provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).  
Madrid, 9 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Destinos

11.708

Clase C, tipo 7.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la 2.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Logroño), anunciada por Orden núm. 9768/158/79, se destina, con carácter voluntario, al teniente de dicho Cuerpo D. Félix Alonso Lamba, de la 111 Comandancia (Madrid-Interior), debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

11.709

Por necesidades del servicio y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977), se destina, con carácter forzoso, en vacante clase C, tipo 7.º, a la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), al sargento de dicho Cuerpo don José González Álvarez, de agregado en la Agrupación de Tráfico del referido Cuerpo.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

### Retiros

11.710

Pasa a la situación de retirado el día 22 de octubre de 1979, por cumplir la edad reglamentaria determinada en el párrafo primero de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («O. L.» núm. 63), el guardia primero de la Guardia Civil D. Cándido López Bernabé (27.633.168), del 21 Tercio (Sevilla), quedando pendiente del haber pasivo que le señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 10 de agosto de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN por la que se declara zona de influencia militar a la Dehesa de los Carabancheles.

Por Decreto 506/1979, de 25 de mar-

zo, fue aprobado el Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza, en cuyas disposiciones (artículo 20.3 de la Ley y 22.2 del Reglamento) está establecido que el Go-

bierno podrá señalar las zonas de influencia militar en las cuales quede prohibido o especialmente reglamentado el ejercicio de la caza.

En la zona de la «Dehesa de los Ca-

rabancheles», en Madrid, están localizadas instalaciones militares, complejos polideportivos, y en ella se realizan actividades de tiro e instrucción de unidades, por lo que se hace necesario aplicar dicha medida, con el fin de garantizar la seguridad de esa zona.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y Agricultura, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. Se clasifica la Dehesa de los Carabancheles como zona de influencia militar, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20.3 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, y concordante 22.2 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo.

Segundo. Uno. En la Dehesa de los Carabancheles sólo se permitirá el ejercicio de la caza en los casos en que el mismo sea compatible con la seguridad de las instalaciones militares que existan o puedan establecerse en ella.

Dos. El General Jefe del Estado Mayor del Ejército, o por su delegación el Capitán General de la Primera Región Militar, autorizará, en cada caso concreto y con las limitaciones y condiciones que se estimen oportunas, la práctica del ejercicio de la caza en dicha zona por los procedimientos legalmente permitidos y dentro de los períodos hábiles que para cada campaña cinegética se fijen, para las distintas especies de caza, en la Orden General de Vedas.

Tercero. Por los servicios correspondientes de la Capitanía General de la Primera Región Militar se procederá, de modo inmediato, a la señalización conveniente de la zona a que se refiere la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1979.

**PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO**

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y Agricultura.

(Del B. O. del E. n.º 191, de 10-8-79.)

**ORDEN por la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se mencionan al personal que se cita.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legisla-

ción antes citada, se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que a continuación se relacionan, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal militar que indica, con expresión de empleo, nombre y apellidos, situación, destino y localidad.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social

JUNTA PERMANENTE DE PERSONAL CIVIL

Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar

Ejército de Tierra

Guardia Real don Gonzalo Rodríguez Barrios, Regimiento de la Guardia Real.—Estado Mayor de la Capitanía General de la Primera Región Militar. Madrid.

Guardia Real don Pedro Sánchez Carrizosa, Regimiento de la Guardia Real.—Estado Mayor de la Capitanía General de la Primera Región Militar. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Rodríguez Rosado, 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Escuela Politécnica Superior del Ejército. Madrid.

Policía primero de la Policía Nacional don Jesús Quiroga Vicenté, Inspección Policía Nacional.—Escuela Politécnica Superior del Ejército. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Hernández Rivera, de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil.—Academia de Intendencia. Avila.

Guardia primero de la Guardia Civil don Rafael Gómez Domínguez, de la 3.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar. Barcelona.

Guardia primero de la Guardia Civil don Isidro Ramos Martín, de la 611.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar. Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Esteban Martín Jiménez, del Centro de Instrucción de la Dirección General de la Guardia Civil.—Servicio de Estadística, 2.ª Jefatura de la Dirección de Servicios Generales. Madrid.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan González Bernardo, Agrupación de Destinos de la Guardia Civil.—Dirección de Mutuados de Guerra por la Patria. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Segundo de Amaya Maya, de la 112.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Delegación de Acción Social. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Ci-

vil don Eustasio Muñoz González, Agrupación de Destinos de la Guardia Civil.—Consejo Supremo de Justicia Militar. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Angel Martín Fernández, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Consejo Supremo de Justicia Militar. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Enrique Sánchez Reinoso, Centro de Instrucción de la Guardia Civil.—Archivo de Milicia Nacional. Madrid.

Armada

Policía primero de la Policía Nacional don Francisco Gómez Vaquero, Jefatura Superior de Policía Nacional.—Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen». Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Félix Quintero Junco, Agrupación de Destinos de la Guardia Civil.—Colegio de Huérfanos de la Armada. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Eugenio Morales Mesa, Agrupación de Destinos de la Guardia Civil.—Colegio Mayor «Jorge Juan». Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Exuperio San José Lobo, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Jefatura de Apoyo Logístico. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Luis Lumbreras García, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Jefatura de Apoyo Logístico. Madrid.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Mellado Dorado, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Jefatura de Apoyo Logístico. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Saturnino Pastor Perdiguero, Centro de Instrucción de la Guardia Civil.—Escuela de Guerra Naval. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Vázquez Bravo, de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil.—Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada. Madrid.

Guardia Segundo de la Guardia Civil don David Alba Viva, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada. Madrid.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Manuel Fernández Bravo, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Torres Salazar, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Mariscal Hernández, de la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Sola García, Agrupa-

ción de Destinos de la Guardia Civil.—Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada. Madrid.

Policia primero de la Policia Nacional D. Florentino Mingote Abad, Batallón de Conductores de la Policia Nacional, Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Vicente Mora González, Centro de Instrucción de la Guardia Civil.—Comandancia Militar de Marina. Algeciras (Cádiz).

Aire

Policia primero de la Policia Nacional don Isidro Castro López, Batallón de Conductores de la Policia Nacional.—Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Madrid.

Policia primero de la Policia Nacional don Rafael Avalos Vega, Batallón de Conductores de la Policia Nacional.—Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Madrid.

Policia primero de la Policia Na-

cional don Bernabé Sánchez Cornejo, Batallón de Conductores de la Policia Nacional.—Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Madrid.

Policia primero de la Policia Nacional don Fernando Caballero Muñoz, Compañía de Transmisiones de Reserva General de la Policia Nacional.—Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Madrid.

Policia primero de la Policia Nacional don Angel de la Mata Sanz, Inspección General de la Policia Nacional.—Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Madrid.

Policia primero de la Policia Nacional don Apolonio Serrano González, Batallón de Conductores de la Policia Nacional.—Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Terencio Pina Ruiz, Regimiento de la Guardia Real.—Cuartel General, Macon y 1.ª Región Aérea. Madrid.

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo que digo a VV. EE. para conocimientos y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana y Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros...

(Del B. O. del E. n.º 191, de 10-8-79.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B.—MADRID

Expediente 2. E. H. 26/79-106

Hasta las 11,00 horas del día 10 de

septiembre de 1979 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de equipos de hospitales con destino al Hospital Militar Central «Gómez Ulla», por un importe total de 11.700.973,00 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las 11,00 horas del día 11 de septiembre de 1979, en el salón de actos de

esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de bases desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 31 de julio de 1979.

Núm. 329

P. 1-1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL tantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

### PAGOS AL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL EJERCITO Y «DIARIO OFICIAL»

La Superioridad se ha servido disponer que para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con el Servicio de Publicaciones del Ejército y DIARIO OFICIAL, cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION